



## **AYUNTAMIENTO PLENO**

**MINUTA N° 05 /2015**

### **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2015**

En Polop de la Marina, provincia de Alicante, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día diecinueve de Octubre de 2015, siendo las 19h.30m., se reunieron en 1ª convocatoria los srs. Concejales, que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del sr. Alcalde . D. Gabriel Fernández Fernández, asistido del Secretario de la Corporación D. Antonio Fuentes Murcia.

Concejales **ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. D. Gabriel Fernández Fernández

Srs. Concejales: Dª Mª France Berenguer Berenguer, Mª José Berenguer Gadea, D. Andrés Barcelot Pérez, Dª Mª Amparo Aznar Tormo, Dª Angela Fuster Fernández, D. José Oscar Ripoll Such, D. Mariano Cano Sanchis, D. Antonio Pastor Alcaide, D José Luis Susmozas Ferris y D. Francisco Fuster Montoro .

Sr. Secretario: D. Antonio Fuentes Murcia.

#### **1º.-APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR: PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DIA 27/07/2015 , MINUTA N° 4.-**

No presentándose sugerencia o rectificación alguna , por parte de los srs. asistentes, son aprobadas las actas mencionadas en el punto del orden del día.

#### **2º.-DECRETOS DE ALCALDIA (DEL N° 199 AL 288).-**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión celebrada, dándose por enterados los srs. asistentes.

### **3º.-MOCIONES.-**

#### **3.1.-MOCION PSOE SOBRE CRISIS MIGRATORIA Y SITUACION DE REFUGIADOS.-**

Por el sr. Alcalde se da lectura a la exposición de motivos de la propuesta formulada relativa a la crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa.

Por el sr. Ripoll se pregunta si el Ayuntamiento de Polop podrá disponer de viviendas para ofrecer a los refugiados que pudiesen llegar , aunque fuese en régimen de alquiler. A lo que el sr. Alcalde manifiesta la predisposición de esta Alcaldía a facilitar los medios que estén a nuestro alcance en la medida de nuestras posibilidades.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**1.-** Mostramos nuestra adhesión a la declaración del Consell de la Generalitat ante la situación de emergencia de las personas asiladas y refugiadas en el seno de la Unión Europea que manifiesta:

- a) Su solidaridad con el sufrimiento de las personas y familias desplazadas forzosas.
- b) Su disponibilidad a colaborar solidariamente con el resto de comunidades autónomas en la acogida del mayor número de personas refugiadas y asiladas que le sea posible y la solicitud al Gobierno español de coordinar esta acción colectiva de las diferentes comunidades autónomas y municipios.
- c) Para ello, es necesario que el Gobierno de España inste a la Unión Europea a la apertura de un corredor humanitario para que las personas desplazadas puedan llegar desde los países de entrada a Europa, especialmente Grecia, Macedonia y Serbia, a los países de acogida y que las ONG puedan proporcionar durante todo el trayecto alimentos y otros elementos indispensables para su supervivencia.
- d) Su compromiso para la creación de una Red de Ciudades valencianas de Acogida de personas refugiadas y solicitantes de asilo, con un registro de las familias acogedoras, organizadas por las agencias de atención a personas migrantes, en estrecha colaboración con las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y provincias, ofreciendo las instalaciones públicas que estén a su alcance.
- e) El compromiso de crear una amplia red de albergues y residencias para personas refugiadas y asiladas, así como impulsar le manera urgente la colaboración con entidades públicas y privadas y ONG para la cesión del uso de instalaciones de forma provisional para el acogimiento de personas refugiadas o peticiones de asilo.
- f) La voluntad de impulsar la vocación solidaria de la ciudadanía valenciana en el acogimiento de personas refugiadas, con el soporte de las entidades que tradicionalmente han protegido los derechos humanos de las personas desplazadas. Por

eso, el Consell de la Generalitat hace un llamamiento a la entidades de la sociedad civil y a la ciudadanía en general a sumarse a la acogida colectiva, con el objetivo de poder mejorar la situación de las personas que huyen de la guerra y, mostrar la solidaridad, dignidad, humanidad y justicia de nuestro pueblo estando a la altura de este drama humanitario

2. Por todo ello, el Ayuntamiento de Polop manifiesta su compromiso para formar parte de la red de ciudades valencianas de acogida de personas refugiadas y solicitantes de asilo con la creación en el municipio de un registro de familias acogedoras en colaboración con la Conselleria de Bienestar Social, la Diputación Provincial y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, así como la propuesta de acuerdo, por unanimidad de los srs. asistentes se acuerda aprobar la propuesta formulada.

### **3.2.-MOCION PSOE SOBRE REDUCCION IVA CULTURAL.-**

Por el sr. Alcalde se dio lectura a la moción presentada por su grupo al objeto de proponer, a las instancias que correspondan, la reducción del IVA en las actividades y bienes culturales.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 9 votos a favor ( 5 PSOE, 3 Compromís y 1 ALP) y 2 abstenciones (PP), se acuerda instar al Gobierno de España:

1. Reconsiderar la subida del IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5%, manteniendo el 4% para el libro.
2. Proponer y defender en el seno de la Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

### **3.3.-MOCION COMPROMIS PER POLOP, GENT DE POLOP SOBRE AYUDAS COMEDOR ESCOLAR.-**

Por D<sup>a</sup> Angela Fuster, portavoz del grupo municipal Compromís, se dio lectura a la moción presentada por la que se propone que por el Ayuntamiento preste una ayuda que garantice el pago del 50% del comedor escolar, a las familias que han sido excluidas de la subvención de la Consellería de Educación.

Abierto el debate , por la portavoz del grupo municipal Compromís , se expone que con solo destinar unos 10.000.-€ se podrían dar ayudas a mas de treinta familias, valorando la existencia de partidas presupuestarias menos necesarias que la ahora propuesta. Por el sr. Alcalde se contesta diciendo que la competencia es autonómica y no municipal. A lo que la sra. Fuster réplica diciendo que le consta que hay Ayuntamientos de la comarca que si están dando ayudas. A lo que el sr. Alcalde aclara que , en este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna queja o petición para dicho asunto, pero que , no obstante, si se recibiese alguna se estudiaría para su posible solución.

Por la sra. Fuster se insiste en lo injusto de la ayudas concedidas para el comedor, dados los ratios utilizados ya que ganando mas de 2.751.-€ no se tendría derecho, lo cual no es normal, dejando a mucha familias sin poder hacer frente a dichos gastos al no recibir ayuda alguna.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 3 votos a favor ( Compromís), 2 abstenciones (PP) y 6 en contra ( 5 PSOE y 1 ALP), se acuerda desestimar la Moción presentada por el grupo municipal Compromís per Polop, GdP.

#### **4°.-FIESTAS LOCALES.-**

Se da cuenta de escrito presentado por la Dirección Territorial de Trabajo por el que se solicita, al amparo de lo establecido en el RD-Legislativo 1/1995 y RD 2001/1983, se remita acuerdo plenario donde se propongan dos festividades locales para el año 2016.

Por el sr. Alcalde , y a la vista del escrito presentado, se proponen los días 3 y 4 de Octubre como festividades locales para el año 2016.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por unanimidad de los srs. asistentes se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía.

#### **5°.-MODIFICACION TIPO IMPOSITIVO.-**

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía , de fecha 6 de Octubre de 2015, por la que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, reduciendo el vigente tipo del IBI (0,85% ) para pasar aplicar un nuevo tipo (0,77%), para su entrada en vigor en el 2016.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, así como el informe emitido por el Secretario de la Corporación. Por unanimidad de los srs. asistentes se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, aplicando un nuevo tipo del 0,77%.
2. Exponer al público el expediente de dicha modificación por plazos y lugares reglamentarios, a fin de que pueda ser examinada y consultada, y en su caso, presentar las reclamaciones oportunas por las personas interesadas.
3. Acordar expresamente que , para el supuesto de no presentarse reclamación alguna en el período habilitado al efecto, el presente acuerdo se elevará a definitivo de forma automática sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo por el pleno de esta Corporación. Procediéndose a la publicación íntegra de la modificación aprobada.

#### **6°.-PRESUPUESTOS GENERALES Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD EJERCICIO 2016.-**

Por el sr. Alcalde se procedió a explicar la memoria de Presidencia, como documento integrante del expediente de Presupuestos, y en donde se explican las líneas

maestras de los presupuestos para el próximo año. Y en donde uno de sus principales rasgos es la continuidad con respecto a la política económica que se ha planteado este gobierno a fin de poder hacer frente a los compromisos adquiridos.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Polop-GdP, sra.Fuster, pregunta por distintos conceptos incluidos en el estado de gastos, para su aclaración y sobre su contenido. Los cuales son debidamente contestados y aclarados por el sr. Alcalde.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 6 votos a favor ( 5 PSOE y 1 ALP) y 5 abstenciones ( 2 PP y 3 Compromís-GdP) se acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016, con la documentación anexa que consta en el expediente de razón.
2. Exponer al público el expediente del Presupuesto en los lugares y por los plazos establecidos legalmente en el Texto Refundido de la LHL.
3. Acordar expresamente que en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición al público, el presente acuerdo se elevará a definitivo de forma automática procediéndose a su publicación , del presupuesto y plantilla de personal, en el BOP y Tablón de Anuncios de esta Corporación ( página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Polop).

#### **7º.-INICIACION EXPEDIENTE PERDIDA DE LA CONDICION DE URBANIZADOR PRI ROTONDA.-**

Se da cuenta del escrito presentado por D. Miguel Lledó Such y otros, de fecha 13 de Marzo de 2015, rº de entrada n º 1056, por el que se solicita, entre otros, la resolución de la adjudicación de la condición de urbanizador y la desprogramación de los terrenos incluidos en el citado PRI “ Rotonda” del PGOU de Polop, todo ello por causa imputable al urbanizador BRICK AND TILE, S.L. al no haber tramitado el Proyecto de Reparcelación del citado PRI con arreglo a lo acordado por este Ayuntamiento y sentenciado por el Juzgado de lo Cont-Adm y TSJCV, y consecuentemente haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones.

Consta en el expediente el informe jurídico emitido al respecto, en donde se analiza todos y cada uno de los hitos habidos en el procedimiento, desde que el mismo se inició en el año 2004 . Llegándose a la conclusión que existe un incumplimiento claro y evidente de sus obligaciones por parte del agente urbanizador, por lo que procedería iniciar expediente para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador BRICK AND TILE, S.L. del PRI “

ROTONDA” . Lo cual se debería tramitar con arreglo a lo preceptuado en la LRAU, ya que el Programa de Reforma Interior fue aprobado antes de la entrada en vigor de la LUV, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la DTª 3ª del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la norma aplicable a dicho Programa para regular y tramitar su resolución sería la LRAU. Igualmente se debería tener en cuenta lo establecido en la DTª 4ª de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, por el que queda suprimido, en cualquier caso, el dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejerza sus funciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por unanimidad de los srs. asistentes , los cuales constituyen la totalidad de los miembros que de derecho componen esta Corporación, se acuerda:

1.-Incoar el correspondiente expediente administrativo para resolver la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Y art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , RD Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, al ser la legislación aplicable en la fecha d adjudicación del programa. Al no haberse presentado en legal contenido el proyecto de reparcelación en los plazos exigibles estipulados en el convenio suscrito entre la administración y el agente urbanizador.

1.1.-Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente, en concreto al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios incluidos dentro del sector y demás titulares de derechos. Concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones oportunas, así como las compensaciones que estimasen procedentes para su estudio por la administración.

1.2.-Recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, para el supuesto que se haya formulado oposición por parte del Agente Urbanizador, con suspensión del plazo para resolver en este supuesto.

2.-A la vista de alegaciones presentadas y Dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, este Pleno resolverá sobre la desprogramación y pérdida de la condición de urbanizador del PRI ROTONDA.

## **8º.-INICIACION EXPEDIENTE DE EXPROPIACION POR RAZON DE URBANISMO.-**

Se da cuenta del expediente instruido para la expropiación de los terrenos propiedad de la mercantil “ LA MARINA NOU ESPAI,S.A.”, los cuales fueron cedidos , en su día a este Ayuntamiento, pero con la correspondiente reserva de aprovechamiento a materializar en el Sector 5 del PGOU y Homologación de Polop. Dicha expropiación se inicia a instancia de la

mencionada mercantil en base a lo preceptuado en el art. 186.4 de la LUV, según escritos presentados los días 12 de Agosto y 17 de Septiembre del presente año. Y en donde se adjunta una tasación-valoración de los bienes y derechos a expropiar.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación donde se justifica y acredita la legitimación de la expropiación solicitada, así como otros aspectos procedimentales para la tramitación del expediente. Visto igualmente el dictamen emitido por la Comisión Informativa. Por 6 votos a favor ( 5 PSOE y 1 ALP ) y 5 abstenciones ( 3 Compromís per Polop y 2 PP), se acuerda:

1. Iniciar expediente de expropiación de los terrenos cedidos , en su día, por la entidad La Marina Nou Espai, S.A., con reserva de aprovechamiento. Ubicados en el PGOU de Polop como suelos dotacionales docentes, clave PED 4.1. Todo ello a instancia de los sujetos expropiados en base al art. 186.4 de la LUV.
2. Dar por cumplidos los trámites exigidos legalmente en cuanto a: Declaración de Utilidad Pública, Necesidad de Ocupación de los terrenos y Relación de bienes y derechos afectados.
3. Consecuentemente, y a la vista de la tasación-valoración presentada a instancia de parte, se proceda a dar traslado a los servicios técnicos municipales a fin de que procedan a emitir informe sobre la valoración de los bienes y derechos a expropiar, a fin de fijar un justiprecio el cual podrá ser concordante o no con el presentado.
4. Fijado el justiprecio por la administración se elevará nuevamente al Pleno para su aprobación. Todo lo cual podrá traducirse en un justiprecio de mutuo acuerdo o en un justiprecio sin avenencia.

#### **9º.-EJECUCION DE LA SENTENCIA TSJCV N° 274/2015, ACUERDOS A DOPTAR.-**

Se da cuenta del expediente instruido para el cumplimiento de la Sentencia n ° 274/15, de 11 de marzo de 2015, dictada por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, en el Recurso de Apelación, rollo n° 551/2012, interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n ° 1 de Alicante, de fecha 22 de Diciembre de 2011, autos n° 220/2009. Cuyo objeto o acto impugnado se referían al acuerdo plenario adoptado, por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 2009, por el que se aprobó una prórroga de la concesión del servicio de aguas por período de 12 años a favor de la actual concesionaria HIDRAQUA , así como la ampliación del objeto contractual a la prestación del servicio de alcantarillado.

Vistos los pliegos de condiciones administrativos particulares que rigen la concesión del servicio, así como la legislación contractual aplicable al mismo en función del año de la firma

del contrato concesional. Los cuales permiten la aplicación de prórroga contractual , al menos , hasta el año 2020.

Visto el escrito propuesta presentado por la concesionaria HIDRAQUA, a fin de poder dar debido cumplimiento a la sentencia reparando los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de su cumplimiento, al declararse nula la prórroga y afectar a las mejoras ofrecidas en su día, de forma que se ocasionen los menores perjuicios al erario municipal.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal e Intervención.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 6 votos a favor (5PSOE y ALP) y 5 abstenciones ( 3 Compromís per Polop y 2 PP), se acuerda:

1. Aprobar la propuesta formulada por la entidad HIDRAQUA, de fecha 7 de Octubre de 2015, rº de entrada nº 3737, por la que se ven reducidas las inversiones a realizar, hasta el año 2020, en la cuantía con que consta en el expediente de razón, consiguiendo con ello el equilibrio económico de la concesión en base a las mejoras ofrecidas en el año 2009.
2. Continuar con la prestación del servicio de agua a través de la Concesionaria HIDRAQUA hasta el 30 de Junio de 2020, al estar en vigor la correspondiente prórroga quinquenal recogida en pliego de condiciones administrativas particulares en vigor.

#### **10º.-AMPLIACION OBJETO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-**

Se da cuenta del expediente instruido para el cumplimiento de la Sentencia nº 274/15, de 11 de marzo de 2015, dictada por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, en el Recurso de Apelación, rollo nº 551/2012, interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, de fecha 22 de Diciembre de 2011, autos nº 220/2009. Cuyo objeto o acto impugnado se referían al acuerdo plenario adoptado, por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 2009, por el que se aprobó una prórroga de la concesión del servicio de aguas por período de 12 años a favor de la actual concesionaria HIDRAQUA , así como la ampliación del objeto contractual a la prestación del servicio de alcantarillado. Declarado nulo dicho acuerdo plenario, el servicio de alcantarillado se ha venido prestando hasta la actualidad en aras a la aplicación del principio de “continuidad de prestación del servicio”, al no poder dejar de prestarse a tratarse de un servicio público mínimo y obligatorio.

Visto el pliego de condiciones administrativas particulares regulador del servicio de aguas , en el que se contempla la posibilidad de ampliar el objeto contractual para prestar el servicio de alcantarillado por parte del concesionario del servicio. Pliego que actualmente se encuentra en vigor sin que haya sido objeto de anulación por parte de la mencionada sentencia del TSJCV.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, así como el dictamen dado por la Comisión Informativa. Por 6 votos a favor (5 PSOE y 1 ALP) y 5 abstenciones ( 3 Compromís per Polop y 2 PP), se acuerda:

1. Ampliar el objeto contractual del servicio de aguas a fin de poder prestar por el mismo adjudicatario el servicio de alcantarillado en el término municipal.
2. Establecer que la forma y condiciones, tanto económicas como administrativas, para la prestación de dicho servicio sean la recogidas en el expediente que se tramitó en el año 2009, las cuales se corresponden a las que actualmente se vienen prestando. Por lo que se seguiría prestando dicho servicio en la misma forma y condiciones que en la actualidad.
3. Establecer que el plazo de duración para la prestación del servicio de alcantarillado sea el mismo que el del contrato principal, esto es, hasta Julio de 2020.

#### **DECLARACION DE URGENCIA.-**

Seguidamente por el sr. Alcalde se propone la inclusión en el orden del día , al tratarse de un pleno ordinario, previa declaración de urgencia , la propuesta de pérdida de la condición de urbanizador de la UE 4 y 5 del Sector 2.

Sometida a votación la inclusión de dicho punto en el orden del día , es aprobada por 9 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís y 2 PP) y 2 abstenciones (PP), al obtener el quórum legalmente exigido de la mayoría absoluta legal.

#### **INICIACION EXPEDIENTE PERDIDA DE LA CONDICION DE URBANIZADOR DE LA UNIDADES DE EJECUCION 4 Y 5 SECTOR 2.-**

Se da cuenta de los escritos presentados separadamente por D<sup>a</sup> Antonia Cano Ivorra y D. Antonio Pérez Ivorra, ambos en calidad de propietarios afectados por la UE 4 y 5 del Sector2, en los que se expresa fundamentalmente el haber pagado en terrenos las cuotas de urbanización que les correspondían como propietarios afectados de las mencionadas UE, y sin que hasta la fecha se haya ejecutado la urbanización a pesar de haber superado ampliamente el plazo de ejecución acordado.

Frente a este posible incumplimiento solicitan diversas acciones contra el urbanizador que en síntesis podríamos resumir en las siguientes: Ejecución de aval depositado por el urbanizador, reparcelación invertida, resolución de la adjudicación del programa por caducidad del mismo, responsabilidad patrimonial de la administración por los posibles perjuicios ante la inactividad administrativa caso de producirse y otras cuestiones como sería la caducidad de la afección real de las parcelas resultantes para garantizar las cuotas de urbanización.

Frente a las peticiones de los solicitantes, similares en cuanto a su contenido, se ha emitido informe jurídico donde se analizan cada una de las peticiones y se propone la adopción de acuerdos al respecto por parte de esta administración.

Por el sr. Secretario se adhiere al informe jurídico emitido, sin perjuicio de la emisión de otro posterior a la vista del resultado de las alegaciones que puedan presentarse, en trámite de audiencia, así como del dictamen que pudiera emitirse, en su caso, por el Consejo Consultivo.

A la vista de lo expuesto y en particular la propuesta contenida en el informe jurídico, por 9 votos a favor ( 5 PSOE, 3 Compromís per Polop y 1 ALP) y 2 abstenciones ( PP), se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento establecido en el art. 143 de la LUV y arts. 342 y ss de su Reglamento, sobre la posible resolución de la adjudicación de la condición de urbanizador por causa de caducidad del programa al haber incumplido con sus obligaciones el urbanizador, tal y como viene recogido en informe jurídico.
2. Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente, en concreto al Agente Urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios incluidos dentro del sector y demás titulares de derechos. Concediéndoles un plazo común de 20 días ( aunque dicho plazo solo sea para los propietarios y de 10 días para el resto) para que formulen las alegaciones oportunas, así como las compensaciones que estimasen procedentes para su estudio por la administración.
3. Recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, para el supuesto que se formule oposición por parte del Agente Urbanizador, con suspensión del plazo para resolver en este supuesto.
4. A la vista de alegaciones presentadas y Dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, este Pleno resolverá sobre la desprogramación ( o cualquier otra medida de las contempladas legalmente) y pérdida de la condición de urbanizador de las Unidades de Ejecución 4 y 5 del Sector 2 del PGOU de Polop y Homologación correspondiente.
5. El resto de las cuestiones planteadas sobre posible ejecución de avales, reconocimiento de derechos indemnizatorios o posibles responsabilidades patrimoniales de la administración. Serán objeto de estudio en la instrucción del expediente iniciado y resueltas en la fase de resolución del mismo en el momento procedimental oportuno. Todo ello sin perjuicio de la subsanación de deficiencias en las instancias presentadas, que pueda acordar la administración en la tramitación del expediente.

## **12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por los srs. Concejales , previa concesión de la palabra por el sr. Presidente, se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

-Por D<sup>a</sup> Angela Fuster, portavoz del grupo municipal Compromís per Polop, se formularon los siguientes:

-Se pregunta por el contenido del Decreto nº 199/2015, referente a una subvención para mejorar el acceso a la “Pilarica”. Por el sr. Alcalde se explica que se trata de una subvención de Diputación y que será esta quien contrate y ejecute la obra.

-Se pregunta por el Decreto nº 219/2015, sobre la acera que llegará hasta Chirles, así como cuando empezarán las obras. Por el sr. Alcalde se contesta que el expediente de contratación y ejecución de dichas obras los hará directamente la Diputación.

-Se pregunta cual ha sido el motivo de pedir una subvención para arreglar la Plaza Tosalet. Se contesta que porque se ha estimado oportuno.

-Pregunta si se han solicitado subvenciones para las prestaciones económicas individualizadas. A lo que se contesta que sí.

-Se ruega se adopten las medidas necesarias para arreglar el parque que hay en la “Alberca”, dado el estado penoso en el que se encuentra, mostrando fotos de su situación actual. Por el sr. Alcalde se toma nota para dar aviso a los servicios correspondientes.

-Se pregunta porque el Ayuntamiento ha hecho caso omiso a las llamadas hechas desde “La veu” para suscribirse. Se contesta que lo que solicitaron era que el Ayuntamiento suscribiese publicidad.

-Se pregunta cual será el cauce para publicitar la ayuda para libros. A lo que contesta que como siempre se ha hecho se hará.

-Se denuncia que le consta que hay personas trabajando en la “Casa-Museo” los fines de semana, cuando su contrato no se lo permite. Por el sr. Alcalde contesta que no sabe o conoce esa circunstancia.

-Se pregunta que funciones están desempeñando los entrenadores. A lo que se contesta que están trabajando como tales.

-Se pregunta sobre una solicitud del AMPA para la instalación de un sombraje. Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> France se contesta que es la Consellería la que tiene que dar el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> al tipo de sombraje que se quiera instalar.

-Se pregunta sobre la falta de ayudas para el transporte escolar a niños del Chirles y Alberca. Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> France se contesta que todos los casos que vienen al Ayuntamiento son estudiados para darles la mejor solución posible.

Por el concejal D. José Oscar Ripoll se formularon los siguientes:

-Se pregunta si se va hacer algo con el tema de los jabalís que han aparecido muertos. Se le contesta que no están en nuestro término sino en La Nucía.

-Se pregunta si el camino “Verinosa” es público o privado. Se contesta que es público.

-Se pregunta porqué no se contestó a una solicitud de la asociación musical (BIP) para la utilización de una sala a fin de dar un concierto benéfico. Se contesta por el sr. Alcalde que se suele dejar las salas a todas las asociaciones del pueblo que lo piden. Pero en cuanto a bandas de música solo se reconoce a la Unión Musical.

Por el concejal D. Mariano Cano se pregunta si las cámaras de las casas de la Alberca convertidas en trasteros computan?. Se contesta que al 50%.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el sr. Alcalde ordenó levantar la sesión, siendo las 21h.15m., de lo que como Secretario CERTIFICO.-